
Ley N° 2421

RECTIFICANSE PLANILLAS ANEXAS
LEY N° 2413

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de noviembre de 1971.

Expte.: C -- 6549/71.

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º del Decreto N° 3947 de fecha 16 de Setiembre del año en curso, las directivas impartidas al respecto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina y la Ley Provincial N° 2413/71,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y*

Art. 1º – Rectifícanse las planillas anexas de la Ley N° 2413 aclarando que los cargos y remuneraciones de los Ministros de la Corte y Procurador de la Corte corresponden ser considerados en la Planilla Anexa II.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

■
P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega
